Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer.
Lebrija, Marzo 10 de 2021

Martha Cecilia Sánchez Castellanos
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Lebrija, marzo veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo dispuesto en el art. 446 del C.G.P., **APRUEBESE** la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, toda vez que NO fue objetada y se encuentra ajustada a derecho.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA

JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE LEBRIJA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2423faaaed2c1888599c59052f778a348fcd0382ff43c850a2b5b4730da44665

Documento generado en 24/03/2021 05:48:41 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica